



San Andrés Islas, septiembre treinta (30) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.020-00161.
Demandante	LIGIA KELLY WILLIAMS.
Demandado	JULIA THALMA WILLIAMS WATSON-HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	869

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a fijar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo jueves diecisiete (17) de noviembre 2.022 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 07 a 14 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **FLOWERS HILL o GRACY PEACE** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de una entidad de derecho público y elabore un croquis del bien controvertido, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones de:

- a) **ZELLA NAVAS NEWBALL.**
- b) **MILAN FRANCIS DAVIS.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a la señora **JULIA THALMA WILLIAMS WATSON-HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no solicitó pruebas.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandante, señora **LIGIA KELLY WILLIAMS**, (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declaren sobre los hechos materia de esta Demanda de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 04
días del mes octubre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 100

La Secretaria